



RESOLUCION DIRECTORAL N° 046-2023-MTPE/4/11

Jesús María, 24 de marzo de 2023

VISTOS:

El Informe N° 0309-2023-MTPE/4/13.2 de fecha de 22 de marzo de 2023 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, y el Informe N° 241-2023-MTPE/4/11.2 de fecha 24 de marzo de 2023, elaborado por la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 21 de diciembre de 2022, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, suscribió el Contrato N° 021-2022-MTPE, Contrato Complementario al Contrato N° 011-2021-MTPE, con la empresa GTD PERU S.A.C., cuyo objeto es la prestación del "Servicio de Conectividad a través de enlaces dedicados Lan to Lan", por el importe de S/ 16 380.00 (Dieciséis mil trescientos ochenta con 00/100 Soles), con un plazo de ejecución de tres (03) meses y 18 días, computándose el plazo de ejecución de dicho contrato desde el 21 de diciembre de 2022;

Que, con Informe N° 309-2023-MTPE/4/13.2 de fecha 22 de marzo de 2023, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la información y Comunicaciones, solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 021-2022-MTPE, por el período del 25 de marzo al 07 de abril de 2023, en atención a la desactivación de la sede desconcentrada de la Entidad, ubicada en el distrito de Rímac, conforme a lo informado por la Oficina Técnica Administrativa de la DRTPELM a través de la Hoja de Elevación N° 0093-2023-MTPE/1/20.1;

Que, el numeral 34.3 del artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, vigente al momento de la convocatoria del procedimiento de selección Concurso Público N° 03-2019-MTPE, señala que: *"Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, vigente al momento de la celebración de la contratación

complementaria, señala en los numerales 157.1 y 157.2 del artículo 157° que: *“157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. 157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original”;*

Que, de las normas antes citadas, se tiene que la normativa de contrataciones del Estado establece que de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, el Titular de la Entidad, o el funcionario a quien se hubiese delegado tal facultad, mediante Resolución puede disponer la reducción de prestaciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original para cada caso, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;

Que, mediante Informe N° 241-2023-MTPE/4/11.2 de fecha 24 de marzo de 2023, la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares señala que la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2022-MTPE solicitada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 157° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir la Resolución que la aprueba, por un monto ascendente a S/ 354.67 (Trescientos cincuenta y cuatro con 67/100 Soles), monto que representa aproximadamente el 2.17% del monto del contrato original y permite alcanzar la finalidad del contrato;

Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto resolutorio que aprueba la reducción de prestaciones al Contrato N° 021-2022-MTPE;

Con la visación de la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF, así como en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 308-2019-TR y, el artículo 3, numeral 3.2, inciso n) de la delegación de facultades aprobada por Resolución Ministerial N° 003-2023-TR y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la reducción de las prestaciones al Contrato N° 021-2022- MTPE, correspondiente a la prestación del “Servicio de Conectividad a través de enlaces dedicados Lan to Lan”, por el monto de S/ 354.67 (Trescientos cincuenta y cuatro con 67/100 Soles), monto que equivale a aproximadamente el 2.17 % del monto del contrato, que consiste en la reducción de prestaciones correspondientes al servicio destinado a la sede desconcentrada de la Entidad, ubicada en el distrito de Rímac, por el período del 25 de marzo al 07 de abril de 2023 según las condiciones descritas en el Informe N° 0309-2023-MTPE/4/13.2 de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones.

Artículo 2°.- DISPONER que la Oficina de Abastecimiento y Servicios Auxiliares, en su condición de órgano encargado de las contrataciones, registre dentro del plazo de ley la

información de la reducción de prestaciones aprobada en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE), y, asimismo, realice las gestiones pertinentes de acuerdo a su competencia para el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- DISPONER la notificación de la presente Resolución al contratista **GTD PERU S.A.C.**

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Oficina General de Estadística y Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (<https://www.gob.pe/mtpe>), a fin que se encuentre a disposición de los interesados.

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por:
SILVA CORDOVA Anderson
Junior FAU 20131023414 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/03/2023 18:11:57-0500

Firmado digitalmente por:
PONCE APAZA Richard
Abraham FAU 20131023414 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 24/03/2023 18:05:36-0500

